

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Completando las disposiciones vigentes sobre la educación política y moral de los españoles, y de acuerdo con los criterios unitarios que motivaron la orden de 15 de Julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Las conferencias, disertaciones y demás formas de expresión oral del pensamiento en cuanto sean ajenos a la intervención inmediata de la Iglesia, la Universidad o el Partido, o, no siéndolo, se refieran a materia no relacionada con la tarea que legalmente se atribuyen a estas instituciones, quedan sujetos a las determinaciones de la Dirección general de Propaganda. En su virtud, y en este ámbito, la propaganda oral se considera incluida en el artículo 2.º de la orden de 15 de Julio de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1940.—SERRANO SUÑER.—Ilmo. señor Subsecretario de Prensa y Propaganda.
(B. O. del E. del día 25.)

Por circulares de 20 de Enero y 20 de Febrero del año actual, se concedieron plazos a cuantos individuos pertenecen a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local, en cualquiera de las situaciones de activo, excedencia o en expectación de destino, para que extendiesen las fichas correspondientes, con objeto de incluirles en el fichero y escalafón respectivos, siempre que no hubiesen sido objeto de destitución o separación que llevase implícita la pérdida de todos los derechos.

En vías de terminar la reorganización de los citados Cuerpos Nacionales, y con objeto de evitar posibles perjuicios a aquéllos que, por cual-

quier circunstancia, no hubiesen podido extender la ficha personal solicitada, al propio tiempo que se da por concluida esta labor preparatoria de la formación de los distintos escalafones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se concede un último plazo de veinte días, a contar del día siguiente a la publicación de la presente orden, para que todos los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local que pertenezcan a los Cuerpos Nacionales y no hayan extendido la ficha prevista en la circular de 20 de Enero último (*Boletín oficial del Estado del 21*), puedan solicitarla y presentarla, debidamente autorizada, en el Gobierno civil de la provincia donde residan, siempre que, al ser depurados, no hayan sido objeto de separación que implique pérdida de su derecho a figurar en el Escalafón respectivo.

Art. 2.º Todos aquellos que dejen incumplido lo dispuesto en el artículo anterior, y que, por su omisión, no puedan ser incluidos en el fichero en formación, no tendrán derecho a tomar parte en los primeros concursos que se convoquen por la Dirección general de Administración local, para proveer las vacantes existentes en las Corporaciones locales.

Madrid 25 de Abril de 1940.—P. D., José Lorente.—Ilmo. Sr. Director general de Administración local.

(B. O. del E. del día 26.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Circular

Autorizada esta Corporación por orden comunicada del Ministerio de la Gobernación, para implantar un arbitrio sobre las resinas o mieras, en cantidad de tres céntimos por kilogramo recogida sobre barril en el monte, antes de toda ma-

nipulación o transformación, y aprobadas sus Ordenanzas que son la ley de aquél; cumpliendo lo que dispone la señalada con el núm. 4, se invita a los dueños de los montes de resinación que lo efectúen directamente, a los usufructuarios, contratistas, rematantes y arrendatarios de los montes de los pueblos de propios o comunales y de particulares, a celebrar un concierto en el plazo de quince días para la liquidación y pago de dicho arbitrio en las condiciones más equitativas para ambas partes contratantes, teniendo en cuenta los datos de producción, etc., etc., que confrontaremos, ya que el deseo de la Corporación es hacerlo lo menos gravoso posible.

Soria 24 de Abril de 1940.—El Presidente, José Carrera. 821

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de individuos sujetos a la contribución industrial que han resultado fallidos:

Don Crisantos del Pozo, del pueblo de Castillejo de Robledo, por insolvencia.

Don Teodoro Tarancón Alejandro, del pueblo de Fuentestrún, por ignorar su paradero.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de recaudación, se publica el adjunto anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los mencionados señores no puedan ejercer ninguna industria mientras no se pongan al corriente en el pago de los recibos que tienen pendientes.

Soria 25 de Abril de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 815

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCION DE SORIA

Abonos nitrogenados.—Circular

Se advierte a los agricultores y vendedores de abonos de esta provincia, que el nitrato de sosa sobrante de los cultivos de cereales podrá ser aplicado al de remolacha azucarera a razón de 200 kilogramos por hectárea.

Asimismo se recuerda que para retirar el fertilizante de almacén de los vendedores de abonos, es necesario proveerse de la declaración-vale (modelo oficial), que expedirán las fábricas con quienes se contrató, siendo requisito indispensable que el cultivador consigne al dorso del vale la cantidad de nitrato que reciba y su firma.

Soria 25 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Luz. 824

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA
DEL CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, ordeno:

Que los Alcaldes presidentes de todos los

Ayuntamientos de la provincia de Soria, remitan a esta Dirección, en el plazo de cinco días a contar de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* de la provincia, nota del total de existencias de cebada y avena existente en el territorio de su jurisdicción, las que desde la inserción de este bando, quedarán a disposición de esta Jefatura.

Asimismo manifestarán la total existencia de las demás clases de cereales y granos que puedan emplearse como sustitutivos para la alimentación del ganado.

El incumplimiento de la presente orden, ampliatoria de la de fecha 30 de Marzo pasado, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria núm. 78, del 6 de los corrientes, será puesto en conocimiento de la Superioridad para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza 24 de Abril de 1940.—El Coronel Director de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Aragón P. A., José de la Iglesia Fernández. 828

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE
VELILLA DE SAN ESTEBAN Y ALCOZAR

Anuncio

La Comunidad de Regantes de Velilla de San Esteban y Alcozar, con residencia en Alcozar (Soria), tiene acordado anunciar concurso para la provisión en propiedad, la plaza de Guarda Jurado del canal de riego, propiedades y cometido de la misma, con el haber anual de (1.095) mil noventa y cinco pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas, siendo condición de juramentar al agraciado (si no lo estuviere), siendo los gastos anejos de cuenta de la misma.

A este concurso podrán acudir los Caballeros Mutilados, ex-Combatientes, etc., que reúnan las condiciones necesarias, exigiéndose como mínimo el saber leer y escribir correctamente y formular por escrito una denuncia; advirtiéndose se observarán las modalidades dispuestas en la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre siguiente, y en caso de no presentarse aspirantes de un grupo se traspasarán de unos a otros, haciendo constar que el agraciado tomará posesión del cargo el día 1.º de Junio próximo.

El plazo para solicitar es de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo acompañar los concursantes a la instancia los documentos que justifiquen sus méritos y servicios especiales y de probada adhesión al Movimiento Nacional.

Alcozar 22 de Abril de 1940.—El Presidente, Mariano Cabrerizo.

116.—Derechos de inserción 17 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.